

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-060-2019**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1844

Santiago, 20 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-060-2019; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 18 de agosto de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante la Resolución Exenta N°1445, (en adelante, "Res. Ex. N°1445/2020"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-060-2019, seguido en contra Empresa RVC Ingeniería y Construcción S.A. (en adelante, el "titular"), Rut 78.223.950-3, por el siguiente hecho constitutivo de infracción:

"La obtención, con fecha 6 de julio de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A), en horario diurno, en condición externa, medido desde receptor sensible ubicado en Zona II" que generó un incumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA, aplicándosele una multa de veintiocho unidades tributarias anuales (28 UTA).

2° Que, con fecha 28 de noviembre de 2020, el titular presentó un recurso de reposición en contra la Res. Ex. N°1445/2020, que fue resuelto por esta SMA, mediante la Resolución Exenta N°562, de fecha 18 de abril de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°562/2022"), la cual acogió el recurso mencionado, resolviendo imponer una multa final de diez unidades tributarias anuales (10 UTA) por el hecho constitutivo de infracción imputado.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado- y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo- la Tesorería General de la República, (en adelante, "TGR") informó a la SMA el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de \$ 7.265.552 (siete millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos), correspondiente a la multa impuesta la Res. Ex. N°562/2022, considerando los reajustes e intereses por el retardo en el pago de la multa, que se refiere el artículo 46 de la LOSMA.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada la Resolución Exenta N°562, de fecha 18 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMANUEL BARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/MPA/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de RVA Ingeniería y Construcción S.A., calle Los Conquistadores N°1700, piso 5, comuna de Providencia, región Metropolitana.
- Marcela Duarte Plaza, domiciliado en Avenida Dos Oriente N°4673, comuna de Iquique, región de Tarapacá.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-060-2019

Exp. N° 22.784/2022